

Boletín Oficial

de la provincia de León

SUMARIO

Administración Provincial
Sección provincial de Estadística de León.—Anuncio.

Administración Municipal
Edictos de Ayuntamientos.

Administración de Justicia
Audiencia Territorial de Valladolid.—Sentencia.

Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo de León.—Sentencia.

Edictos de Juzgado.

Cédula de citación.

Requisitorias.

Sección Provincial de Estadística de León

Rectificación del padrón de habitantes de 31 Diciembre de 1936

En el BOLETÍN OFICIAL correspondiente al día 3 del corriente, se insertó una comunicación de esta Jefatura dando cuenta de las rectificaciones del padrón de habitantes de 1936 que habían sido examinadas y a las que había dado mi conformidad, concediendo un plazo de quince días a los respectivos Alcaldes, para proceder a la recogida de los documentos existentes en esta Oficina relacionados con dicho servicio y propiedad de las respectivas Corporaciones municipales.

Y como quiera que algunos de los Ayuntamientos no han recogido la citada documentación, se les notifica que hoy se depositan en la Administración de Correos de esta capital para su remisión a los respectivos destinatarios, que son los Alcaldes que se expresan en la adjunta relación.

León, 22 de Abril de 1937.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

RELACIÓN QUE SE CITA

Boca de Huérgano.
Fresno de la Vega.
San Emiliano.
Santa María de la Isla.
Soto y Amío.

Departamento Marítimo de Ferrol

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Relación de los inscriptos alistados para el servicio de la Armada por la Ayudantía de Marina de Ferrol, en el año 1937, y que, por tanto, deben ser excluidos de los alistamientos del Ejército, a tenor de lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada.

RELACIÓN QUE SE CITA

Número de sujetos al servicio: 13-938.—Naturaleza: Santa María de la Isla.—Vecindad: Santa María de la Isla.—Nombre: Antolín García Guerra.—Nombre de los padres: Eloy y Flora.—Fecha de nacimiento: 2 de Enero de 1928.

Ferrol, 16 de Abril de 1937.—El Ayudante de Marina, José M.^a de Paz.

Administración municipal

Ayuntamiento de Villazala

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1937, en sus dos partes personal y real, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, advirtiendo que éstas han de fundarse en hechos concretos y precisos, y contener las prue-

bas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Las que se presenten fuera de dicho plazo no serán atendidas.

Villazala, 26 de Abril de 1937.—El Alcalde, Evaristo Martínez.

Ayuntamiento de Vegas del Condado

Terminado por la Junta general el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el corriente año de 1937, dando cumplimiento a las disposiciones vigentes, se halla de manifiesto al público en la Secretaría municipal por un plazo de quince días hábiles, al objeto de ser examinado, durante el cual, y tres días más, podrán ser formuladas las reclamaciones que se estimen pertinentes, todas las cuales habrán de ser fundadas en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Vegas del Condado, a 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, Restituto González.

Ayuntamiento de Priaranza del Bierzo

Confeccionado por la Junta general el repartimiento de utilidades de este Ayuntamiento para el año 1937, se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarle y formular las reclamaciones que crean oportunas, todas las cuales han de fundarse en hechos concretos precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado.

Priaranza del Bierzo, 23 de Abril de 1937.—El Alcalde, José Rodríguez.

*Ayuntamiento de
San Justo de la Vega*

Formado por la correspondiente Junta el repartimiento general de utilidades para el año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y tres más, podrán presentarse contra el mismo las reclamaciones correspondientes, que habrán de versar sobre hechos concretos y determinados, y contener las pruebas para la justificación debida.

San Justo de la Vega, 24 de Abril de 1937.—El Alcalde, Santiago Martínez.

*Ayuntamiento de
Balboa*

Hallándose confeccionada la rectificación del padrón municipal de habitantes comprendidos en este término, con referencia al 31 de Diciembre de 1936, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de ocho días, durante los cuales podrá ser examinado a los efectos de reclamaciones, advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no será admitida ninguna.

Balboa, a 22 de Abril de 1937.—El Alcalde, Ramón Palacios.

Administración de justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 37.—En la ciudad de Valladolid, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete; en los autos incidentales procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos como demandante por D.^a Simona Alonso Durán, mayor de edad, casada, dedicada a sus labores y vecina de Astorga, habilitada para comparecer en juicio y declarada pobre en sentido legal, representada por el Procurador don Juan del Campo Divar y defendida

por el Letrado D. Sebastián Garrote Capela, y como demandado por don Teodoro Alonso Castrillo, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre incidente de previo y especial pronunciamiento promovido en ejecución de sentencia de juicio de menor cuantía seguido entre las partes, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante de la sentencia que en siete de Octubre del año último, dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Sr. Juez de primera instancia de Astorga dictó en estos autos con fecha siete de Octubre del año último, por la que desestimando la demanda incidental interpuesta por D. Lorenzo Hernández Carbajal en nombre y representación de D.^a Simona Alonso Durán, absolvió de la misma al demandado D. Teodoro Alonso Castrillo, sin hacer especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado D. Teodoro Alonso Castrillo, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Cuya sentencia fué publicada en el día de su fecha y notificada en el siguiente al Procurador de la parte personada y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado y la presente certificación sea insertada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, la expido y firmo en Valladolid, a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y siete.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

Don Luis de Castro Correa, Abogado y Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva

de la sentencia dictada por la Sala de lo Civil de esta Audiencia en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—Sentencia número 40.—En la ciudad de Valladolid, a cinco de Abril de mil novecientos treinta y siete; en los autos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia de Astorga, seguidos como demandante por D. Emilio Cabezas Arias, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Abano, en nombre del incapaz D. Salustiano González García, de la misma vecindad, como tutor y representante legal del mismo; en su propio nombre, como administrador de la sociedad de gananciales, su esposa D.^a María González García, debidamente autorizada para demandar, mayor de edad, D.^a Carolina González García, mayor de edad, casada con D. Lorenzo Cabeza Carrera, demandado, D.^a Celsa González García, mayor de diez y ocho años, casada con D. Vicente Cabeza Arias, autorizada por el mismo, y D. Vicente Cabeza Arias, mayor de edad, como administrador y representante legal de la sociedad de gananciales, todos vecinos de Abano, representados por el Procurador don Luis de la Plaza Recio y defendidos en el acto de la vista por el Letrado D. Fidel García de la Peña, y como demandados por D. Gabriel Criado Martínez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Astorga, como ejecutante, representado por el Procurador D. Pedro Vicente González Hurtado y defendido por el Letrado D. Antonio Gimeno Bayón, y D. Lorenzo Cabeza Carrera, mayor de edad, casado y vecino de Abano, declarado en rebeldía, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal sobre tercería de dominio de fincas embargadas en juicio ejecutivo seguido por el D. Gabriel Criado Martínez con el D. Lorenzo Cabeza Carrera, cuyos autos penden ante este Tribunal Superior en virtud del recurso de apelación interpuesto por los demandantes de la sentencia que en veintiuno de Octubre del año último dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que con imposición de las costas del re-

curso a la parte apelante, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que con fecha veintiuno de Octubre del año último dictó en estos autos el Sr. Juez de primera instancia de Astorga, por la que absolvió a los demandados D. Gabriel Criado Martínez y D. Lorenzo Cabeza Carrera, e impuso las costas del juicio a los demandantes D. Emilio Cabeza Arias, por sí y como tutor del incapacitado D. Salustiano González García, D.^a María González García, D.^a Carolina González García doña Celsa González García y D. Vicente Cabeza Arias.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, por la rebeldía e incomparecencia ante esta Superioridad del demandado ejecutado y apelado D. Lorenzo Cabeza Carrera, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Vicente Blanco.—Joaquín Alvarez.—Luis Vacas.—Vicente Marín.—Rubricados.»

Valladolid, 24 de Abril de 1937.—P. H., Ernesto Ortiz de Urbina.

TRIBUNAL PROVINCIAL

DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO
DE LEÓN

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León y de su Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso número 46 de 1934, promovido por la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, contra acuerdo del Tribunal Económico-administrativo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León a 12 de Marzo de 1937. Visto el recurso contencioso-administrativo instado contra resolución del Tribunal Económico-administrativo provincial de 30 de Abril de 1934, sobre acuerdo del Ayuntamiento de León, referente al cobro de contribuciones especiales de pavimentación de varias calles, entre partes: como demandante, el Letrado Sr. Cadórniga, en nombre del Sr. Presidente de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de esta provincia, la que representa al propietario D. Julián Alonso Barrientos, con la sola oposición del señor

Fiscal de esta jurisdicción ya que desistió de su acción como coadyuvante la representación del excelentísimo Ayuntamiento;

Fallamos: Que estimando la falta de personalidad en el Letrado recurrente, desestimamos el presente recurso y confirmamos el acuerdo que en 30 de Abril de 1934, adoptó el Tribunal Económico-administrativo provincial en todas partes, todo sin hacer especial imposición de las costas causadas. Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia una vez firme y remítase el expediente administrativo a la oficina de origen.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Julio Alvarez.—Anesio García.—Manuel Pérez.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al BOLETÍN OFICIAL para su publicación en cumplimiento de lo en ella ordenado, se libra y firmo la presente en León a 8 de Abril de 1937.—R. Brugada.—V.^o B.^o: El Presidente, Félix Buxó.

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León a 16 de Febrero de 1937. Visto el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Alfonso Ureña, en nombre y representación de D. José Alija Pérez, vecino de Palacios de la Valduerna, contra el acuerdo de la Junta administrativa de dicho pueblo de 20 de Marzo de 1935, declarando nula y sin ningún efecto la concesión de terrenos o parcelas hechas con anterioridad al referido D. José Alija Pérez:

Fallamos: Que debemos declarar nulo y sin ningún valor legal el acuerdo tomado por la Junta administrativa de Palacios de la Valduerna, en 20 de Marzo de 1935, así como los de 27 y 3 de Abril del mismo año, sin hacer especial condenación de costas, publicándose este fallo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia

y remitiéndose el expediente administrativo al centro de donde procede.—Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Félix Buxó.—Teodosio Garrachón.—Julio Alvarez.—Anesio García.—José P. Argüello.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de esta ciudad para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL, se libra y firmo la presente en León a 1.^o de Marzo de 1937.—R. Brugada.—V.^o B.^o: El Presidente, Félix Buxó.

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario de la Audiencia provincial de León y de su Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo.

Certifico: Que en el recurso contencioso-administrativo núm. 37 de 1935, promovido por D. Eugenio Cañas Cañas, contra acuerdo de la Junta administrativa de Marialba de la Ribera, de 8 de Abril de 1935, denegando al recurrente, como vecino una parcela de terrenos comunales que fueron objeto de adjudicación y el derecho de ser incluido en el reparto, este Tribunal ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León a 12 de Abril de 1937. Visto ante este Tribunal provincial el recurso contencioso-administrativo contra acuerdo de la Junta administrativa de Marialba de la Ribera, de 8 de Abril de 1935, que denegó al recurrente una parcela de terreno comunal, seguido entre partes: de una D. Eugenio Cañas Cañas, representado y defendido por el Letrado D. David Fernández Guzmán, con el Sr. Fiscal de la jurisdicción representante de la Administración;

Fallamos: Que desestimando el presente recurso y con imposición de costas al actor, debemos confirmar y confirmamos los acuerdos que en 5 de Marzo y 8 de Abril de 1935, adoptó la Junta administrativa de Marialba de la Ribera, por lo que excluyó a D. Eugenio Cañas Cañas, del reparto de las parcelas llamadas tierras de concejo o comunales. Publíquese esta resolución en la forma acostumbrada. Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firma-

mos.—Higinio García.—Félix Buxó, Teodosio Carrachón.—Ricardo Pallarés.—Anesio García.—Rubricados.»

Y para que conste y remitir al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo en ella ordenado se libra y firma la presente en León a 23 de Abril de 1937.—R. Brugada.—Visto bueno: El Presidente, Félix Buxó.

Don Ricardo Brugada Urcullu, Secretario del Tribunal Provincial de lo contencioso-administrativo de León.

Certifico: Que en el recurso número 31 de año 1936, este Tribunal ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la ciudad de León a dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Visto ante el Tribunal Provincial el recurso contencioso-administrativo número 31 del año 1936, seguido entre partes: de una como recurrente, D. José Tojo Cea, Director de la Academia y Banda provincial, es representado y dirigido por sí mismo, y de la otra, como recurrida, la Administración activa representada por el Sr. Fiscal de esta jurisdicción, sobre revocación del acuerdo de la Comisión provincial de León de 22 de Junio de 1936 por el que fué corregido el recurrente como autor de faltas graves con dos meses de suspensión de empleo y sueldo.

Fallamos: Que debemos revocar y revocamos el acuerdo tomado por la Comisión provincial el 22 de Junio de 1936 por el que se impone al Sr. Tojo, como autor de faltas graves, la suspensión de empleo y sueldo por dos meses; a la Corporación provincial a que satisfaga los haberes que dejara de percibir, y declaramos el derecho del funcionario a percibir dicho sueldo durante el tiempo que estuvo suspendido, sin perjuicio de la responsabilidad civil reclamable a los Gestores que votaron la suspensión, que será solidaria.»

Y para que conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se libra y firma la presente en León a veintiseis de Abril de mil novecientos treinta y siete.—Ricardo Brugada.—V.º B.º: El Presidente, Félix Buxó.

Juzgado municipal de Riaño

Por la presente se anuncia la vacante de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal de censo menor de 30.000 habitantes, a fin de que los aspirantes que desempeñen Secretarías de la misma categoría a que pertenece la vacante o de la inmediata inferior, puedan presentar dentro del plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el *Boletín Oficial del Estado*, sus solicitudes documentadas al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Riaño; haciendo constar que este Juzgado solo tiene los derechos de arancel, anunciándose estas plazas al concurso de traslado.

Riaño, 22 de Abril de 1937.—El Juez suplente, Eugenio Alvarez.—El Secretario suplente, M. Sain Gómez.

Cédula de citación

En méritos de lo acordado por S. S. en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario núm. 4 de 1937, seguido por daños por imprudencia, se cita por medio de la presente de comparecencia ante este Juzgado de instrucción, al conductor de la camioneta O-9.541, D. Cándido Díaz, cuyas demás circunstancias se ignoran y cuyo vehículo chocó en la carretera de León a Caboalles con el coche de turismo LE-1.117 el día 23 de Febrero último, a fin de recibirle declaración y ser reconocido y dado de alta de las lesiones sufridas en dicho accidente, y ofrecerle el procedimiento del artículo 109 de la Ley de enjuiciamiento.

Murias de Paredes, 27 Abril de 1937.—Román Rodríguez.—V.º B.º: El Juez de Instrucción (ilegible).

Requisitorias

García González, Pascual, natural de Villavelasco, Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey (León), de 25 años de edad, hijo de Agustín y Margarita, jornalero, residiendo últimamente en Villavelasco y en la actualidad falangista de la Bandera de F. E. de León, destacada en Pinos, comparecerá ante el Sr. Juez instructor del 4.º Batallón expedicionario del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 30, D. José María Velloso-Pérez Batallón, en el plazo de cuatro días, a partir de la fecha de la pu-

blicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, y caso de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

San Emiliano (León), 26 de Abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, José M.ª Velasco.

Cuesta Rodríguez, Elías, hijo de Isaías y Emiliana, natural de Villavelasco (León), avecindado últimamente en Villavelasco, de 30 años de edad, y en la actualidad falangista de la Bandera de León, destada en Pinos, comparecerá ante el Sr. Juez instructor del 4.º Batallón expedicionario del Regimiento Infantería de Zaragoza, núm. 30, D. José María Velloso-Pérez Batallón, en el plazo de cuatro días, a partir de la publicación de esta requisitoria en el *Boletín Oficial del Estado* y de la provincia, y caso de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

San Emiliano, 24 de Abril de 1937.—El Alférez Juez instructor, José M.ª Velloso.

Casado Escorís, Avelino, de 33 años, hijo de Francisco y Manuela, casado, natural de León, ambulante, fugado del Depósito municipal de La Bañeza la noche del 19 al 20 del actual, procesado en causa núm. 9 de 1937, de este Juzgado de instrucción de Benavete, sobre robo de caballerías, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, para constituirse en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

Benavete, 27 de Abril de 1937.—El Secretario, Tertulino Fernández.

García Gutiérrez (Domingo), de 27 años, hijo de Gregorio y Marcelina, soltero, chofer, natural y vecino últimamente de León, calle de La Vercilla, 18, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de instrucción de León en término de diez días, con el fin de constituirse en prisión a disposición de la Audiencia provincial de León, decretada en la causa número 155 de 1935, por daños y lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que haya lugar.

León, 22 de Abril de 1937.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.